



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

INFORME DE INTERVENCION

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA. PRESUPUESTO EJERCICIO 2023.

En relación al expediente administrativo cuyo objeto es la tramitación y aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2022, una vez emitido el informe de fiscalización exigido por el art. 168.4 TRLRHL, resulta preceptivo incorporar al expediente un Informe independiente de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, así como analizar otros aspectos de la gestión presupuestaria establecidos por la LOEPSF y normativa dictada en su desarrollo, en su aplicación a las entidades locales, y en su virtud la funcionaria que suscribe emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
 - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
 - Reglamento nº 549/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
 - Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Además, resultan de aplicación los siguientes manuales y guías:

- "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA 7NEL 4NNT NL97 MKF2

Informe de cumplimiento de Reglas Fiscales (estabilidad ptaria, regla de gasto y estado deuda) - SEFYCU 4084811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

las Corporaciones Locales", elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- "Guía para la determinación de la Regla de gasto del Artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales", elaborada por la IGAE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Reforma de la Constitución Española.

Con fecha 27 de septiembre de 2011, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, con la pretensión de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas, y, en su virtud establece, en distintos apartados, que *"Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. (...) Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario. (...) Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere ese artículo"*.

TERCERO. -Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dando cumplimiento al mandato constitucional, fue aprobada la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 2 recoge el ámbito subjetivo de la Ley, alcanzando a la totalidad del sector público, integrado por el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que entre sus subsectores incluye a las Corporaciones locales.

Esta Ley impone al Sector Público, un rigor y disciplina presupuestarias que implican un nuevo marco y un cambio esencial de escenario, basada en dos ejes complementarios que se refuerzan: *La consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales, y con tres objetivos: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.* Para la consecución de tales objetivos la Ley establece unos principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público. Estos vienen recogidos en los artículos 3 a 10 de la LOEPSF y son: principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

CUARTO. - Informes de evaluación y verificación de la Intervención General.

El artículo 16 del RD 1463/2007 establece que corresponde a la Intervención Local la emisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad, de sus organismos y entidades dependientes, que deberá efectuar, **con carácter independiente**, con ocasión de la



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA 7NEL 4NNT NL97 MKF2

Informe de cumplimiento de Reglas Fiscales (estabilidad ptaria, regla de gasto y estado deuda) - SEFYCU 4084811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

tramitación de los siguientes expedientes:

- Aprobación del Presupuesto General de Entidad Local.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias incluidas en el artículo 177.2 del TRLRHL.
- Aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio.

Con la Orden HAP/2105/2012, trimestralmente, la Intervención General emite informe actualizado sobre evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, informe que permiten sustituir la evaluación en los expedientes de modificación presupuestaria referidos, según consulta evacuada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cualquier caso, con independencia de los distintos informes que debe emitir la Intervención sobre esta materia a lo largo de año, es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se constata el efectivo cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda por parte de la información que ofrece la ejecución presupuestaria en cada momento concreto y teniendo en cuenta la evolución previsible a fin de ejercicio, de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso. En este sentido resulta esencial para los gestores públicos tener presente la prescripción contemplada en el artículo 18, que determina: "*Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*"

Los artículos del 18 al 26 regulan las medidas preventivas, correctivas y coercitivas de aplicación a las distintas entidades que integran el sector público que se sitúen en situación de riesgo de incumplir o efectivamente incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o nivel de deuda pública.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, las obligaciones de suministro de información le corresponden a la Intervención Local y serán remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con las prescripciones establecidas en la propia Orden y las instrucciones que puntualmente determina el Ministerio, a través de guías y modelos normalizados de remisión de información incorporados en las plataformas electrónicas establecidas al efecto en la Oficina Virtual de Entidades Locales.

QUINTO.- Objetivo de estabilidad presupuestaria.

A tenor de lo dispuesto en el art. 3 LOEPSF, "*La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de*



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA 7NEL 4NNT NL97 MKF2

Informe de cumplimiento de Reglas Fiscales (estabilidad ptaria, regla de gasto y estado deuda) - SEFYCU 4084811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”, y el apartado 2 señala que, “se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

Por otro lado, el art. 11 LOEPSF dispone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, y respecto de las Corporaciones Locales, establece concretamente, que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por su parte, el artículo 15.1 LOEPSF, establece que el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros (...) fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores (...). El apartado 7 del propio artículo determina que los proyectos de Presupuestos de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

La metodología para la realización de los cálculos y establecimiento de los ajustes en términos de contabilidad nacional para las entidades locales, viene establecida en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la IGAE, tal y como he citado en el punto cuarto, el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el expediente de aprobación del Presupuesto tienen carácter preventivo o estimativo, y se efectuarán tomando en consideración los montantes totales de los créditos y previsiones iniciales de los estados de gasto e ingresos del Presupuesto General. Para determinar la capacidad o necesidad de financiación partimos del saldo de operaciones no Financieras (diferencia entre capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos), y sobre este importe se practicarán una serie de ajustes de forma que se adapten los resultados en términos presupuestarios a Contabilidad Nacional, tal y como establece el Manual referido, de modo que, a partir de la consideración de una serie de ratios y parámetros pongan de manifiesto la previsión y los resultados que pudieran acontecer a fin de ejercicio.

Quedando de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA 7NEL 4NNT NL97 MKF2

Informe de cumplimiento de Reglas Fiscales (estabilidad ptaria, regla de gasto y estado deuda) - SEFYCU 4084811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsiones iniciales I a VII pto corriente 2023	708.000,00
b) Previsión iniciales capítulos I a VII pto corriente 2023	708.000,00
c) TOTAL (a - b)	0,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	29.090,44
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-2.711,96
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-58.081,72
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
8) Ajuste por inejecución del gasto	138.402,45
9) Otros Liquidación PIE 2013	
d) Total ajustes a estimación presupuesto	106.699,21
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	106.699,21
En porcentaje de Ingresos no financieros (e/a)	15,07%

El proyecto de presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Casas de Lázaro, en base a los cálculos detallados, **CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA 7NEL 4NNT NL97 MKF2

Informe de cumplimiento de Reglas Fiscales (estabilidad ptaria, regla de gasto y estado deuda) - SEFYCU
4084811La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según nota de prensa del Consejo de Ministros, quedan aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda 2018-2020 y el techo de gasto, siendo la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2023 el 3,3 %.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA 7NEL 4NNT NL97 MKF2

Informe de cumplimiento de Reglas Fiscales (estabilidad ptaria, regla de gasto y estado deuda) - SEFYCU 4084811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Bien, en base a todo lo anterior, el cálculo de la regla de gasto quedaría de la siguiente manera:

(Recuerdo que el cálculo de la regla de gasto se ha realizado con datos estimativos, y que es en el momento de la liquidación cuando se constata el efectivo cumplimiento de este objetivo).

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2022	482.877,44
TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB 2022:	3,3%
- GASTO COMPUTABLE INCREMENTADO EN LA TASA DE REFERENCIA:	498.812,40
GASTO COMPUTABLE PREVISTO EN EL PRESUPUESTO 2023:	627.800,00

- SOBREPASA EL INCREMENTO PREVISTO, POR LO QUE:

SE NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados. No obstante, para la concertación de nuevas operaciones de crédito, los límites de deuda son los que se establecieron en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013: "Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA 7NEL 4NNT NL97 MKF2

Informe de cumplimiento de Reglas Fiscales (estabilidad pataria, regla de gasto y estado deuda) - SEFYCU
4084811La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

A 31 de diciembre de 2022 NO EXISTE la deuda.

OCTAVO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022 el Ayuntamiento de Casas de Lázaro, cabe informar:

- A.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B.** Que esta Entidad Local PUEDE INCUMPLIR el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- C.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública.



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA 7NEL 4NNT NL97 MKF2

Informe de cumplimiento de Reglas Fiscales (estabilidad ptaria, regla de gasto y estado deuda) - SEFYCU 4084811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS
19/12/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 1112554P

Se hace constar que en virtud del Acuerdo de Ministros del 13 de julio 2022, validado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre, han quedado suspendidas la Reglas Fiscales para la aprobación y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, esto es, se puede incumplir las mismas sin que sea necesaria adoptar medidas para su corrección. No obstante continua vigente la obligación de emisión de informes de Intervención relativos a su cumplimiento.

Lo que se pone de manifiesto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA 7NEL 4NNT NL97 MKF2

Informe de cumplimiento de Reglas Fiscales (estabilidad ptaria, regla de gasto y estado deuda) - SEFYCU 4084811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9